



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día jueves 31 de agosto de 2023 y la hora de las 2:00 P.M., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2022 00364 instaurado por KIMBERLY JOHANNA JARAMILLO BUENAVENTURA en contra de CRC LUMÉDICA SAS. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante KIMBERLY JOHANNA JARAMILLO BUENAVENTURA, junto con su apoderado judicial doctor LUIS ALBERTO GÓMEZ TORO.

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada. No se generan consecuencias negativas a la parte demandada teniendo en cuenta que justificó su inasistencia por razones de salud (incapacidad médica).

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Se tuvo por no contestada la demanda.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

El representante legal de la demandada allega solicitud de nulidad.

AUTO:

Se rechaza de plano el incidente de nulidad, toda vez que se interpone por la propia parte y no a través de apoderado. En gracia de discusión, se realizó control de legalidad, encontrando surtida la notificación del auto admisorio de la demanda en debida forma, de acuerdo a lo establecido en sentencia C-420 de 2020 y la Ley 2213 de 2022.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si entre la señora KIMBERLY JOHANNA JARAMILLO BUENAVENTURA y CRC LUMÉDICA SAS, existió un contrato de trabajo entre el 15 de noviembre de 2016 y 4 de enero de 2021 y si con ocasión a la relación laboral existen derechos insolutos a favor de la demandante, específicamente, lo solicitado en demanda, indemnización por despido indirecto, indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del CST y aportes al sistema de seguridad social en pensión.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a páginas 7 a 98.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA CRC LUMÉDICA SAS

Teniendo en cuenta que se tuvo por no contestada la demanda, no se decretan pruebas.

Notificados en estrados.

Comparece el doctor CRISTIAN ENRIQUE CANENCIO MOTTA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.878.026 y TP. 121.868, a quien se reconoce personería para actuar como apoderado de la sociedad demandada.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, para que tenga lugar la audiencia prevista el artículo 80 del CPTSS se señala el día **OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE DOS Y TREINTA (2:30 P.M).**

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,



MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE